



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA PARA LAS CARRERAS DE INGENIERÍA

– Modifica Alcance de la Ordenanza N° 973 –

VISTO la presentación según Resolución N° 578/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Santa Fe y la Ordenanza N° 973 que incorpora la Práctica Supervisada como exigencia curricular de las carreras de ingeniería en la UTN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 973 incorpora la Práctica Supervisada como exigencia curricular en las Carreras de Ingeniería, definiendo una cantidad de horas mínimas, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1232/2001.

Que la RM N° 1232/2001 en su Anexo III, fue modificada, definiendo resoluciones ministeriales individuales para cada carrera perteneciente al Art. 43 de la Ley de Educación Superior, en las cuales no se define la intensidad de formación práctica, ni un tiempo mínimo para la práctica supervisada.

Que, como resultado de la actualización de los estándares para cada carrera, ha llevado a la adecuación de los diseños curriculares de las distintas carreras de ingeniería que se dictan en nuestra universidad.

Que estas adecuaciones han llevado a establecer distintas cargas horarias para esta actividad dependiendo de la carrera a la que pertenece.

Que las carreras de Ingeniería del art. 42 de la Ley de Educación Superior no son alcanzadas por las RM para la acreditación.

Que analizada la propuesta presentada por la Facultad Regional Santa Fe y la Ordenanza N° 973, la Comisión de Enseñanza aconsejó su modificación.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. - MODIFICAR ALCANCE de la Ordenanza N° 973 – Lineamientos de la Practica Supervisada como exigencia curricular en las Carreras de Ingeniería.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER que el alcance de la Ordenanza N° 973 es únicamente para las carreras de Ingeniería del artículo 42 de la Ley de Educación Superior y para los planes anteriores al 2023 de las carreras de Ingeniería del art.43 de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER que quedan fuera del alcance de la Ordenanza N° 973, las carreras de Ingeniería del art.43 de la Ley de Educación Superior correspondientes a los Planes 2023 en adelante.

ARTÍCULO 4°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 2041

UTN
Mgb